Sello 4º. 40 mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

y Seis de Diciembre de Mil ochocientos veinte y ocho estando
Juntos en virtud de citacion Ante dicho los S.S. D. Miguel
Garcia Manfredi Abogado de los Reales Consejos y Alcalde Ma-
yor por S. M. de ella D. Jose de Caballero Sanz D. Manuel
Prieto D. Juan Granados Regidores D. Francisco Nava-
rro Procurador Sindico Gral. y D. Antonino Sarabia Diputado
del Comun se vio el oficio precedente que con fecha veinte y dos
del actual dirige al Sor. Alcalde Mayor de esta dicha Villa
el de la de Caravaca en el q.e noticiandole no haverse presen-
tado quien haga postura alguna de aguardiente y licor
es de esta expresada Villa por lo respectivo al año pro-
ximo mil ochocientos veinte y nueve con arreglo a la
instruccion comunicada, concluye que desde luego
este Ayuntamiento conforme a lo que en la misma se pre-
viene podra nombrar comisionado q.e pase a la capital
a hacer el encabezamiento por dichos ramos y sus medios con in-
teligencia y teniendo a la vista las R.s ordenes de doce
de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete y nueve
de Octubre del actual especialmente el articulo quinto de
esta en q.e se manda q.e en los pueblos donde no haya
licitadores ramos de poco o mucho consumo se realicen
precisamente en caveramiento conforme a instruccion el
q.e termino de un año para que en primero de Enero si-
guiente puedan estar encavezados todos los q.e no se arrien-
den = Acordaron: Que para dar de luego cumplimiento el refe-
rido Articulo y reales ordenes q.e en sus medios quedan